

GUÍA PRÁCTICA PARA NUEVOS CONSEJEROS

¿QUÉ ES EL CONSEJO SOCIAL?

El Consejo Social es el órgano que debe establecer la adecuada relación entre la propia Universidad y la sociedad en la que se inserta, buscando la mayor calidad de la enseñanza y la investigación universitaria, y la intensificación de las relaciones con los ámbitos culturales, profesionales, económicos y sociales. Se concibe como un órgano de cooperación y participación de las instituciones sociales en la vida universitaria, especialmente las actividades de carácter económico con una doble dirección: la promoción y colaboración de entidades sociales y económicas en la financiación de la Universidad y la supervisión de las actividades económicas de la misma.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SOCIAL?

Corresponde al Consejo Social las funciones de:

- Aprobación de las actividades de carácter económico de la Universidad y de sus entes dependientes, así como del rendimiento de sus servicios (aprobación del presupuesto anual de la Universidad; modificaciones presupuestarias; programación plurianual; cuentas anuales).
- Supervisión (conocimiento del Plan Estratégico; supervisión de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad).
- Promoción e impulso de las actividades universitarias.
- Competencias sobre centros y titulaciones.
- Competencias adicionales como es acordar con el Rector el nombramiento del Gerente.
- Cualquier otra competencia que le sea atribuida por la legislación estatal o autonómica.

NORMATIVA APLICABLE AL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

- Artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades (LOMLOU).
- Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 51/2005, de 16 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad de Alcalá.
- Ley Orgánica 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público (BOE nº 236, 2 de octubre de 2015).
- Estatutos de la Universidad de Alcalá (Decreto 221/2003, de 23 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Decreto 18/2012, de 26 de enero de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Alcalá).

¿CUÁL ES LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UAH?

El Consejo Social está compuesto por diecinueve vocales y un Secretario. Los vocales desempeñarán sus cargos personalmente.

- Son vocales natos el Rector de la Universidad, el Secretario General y el Gerente.
- Son vocales designados en representación de la comunidad universitaria, un profesor doctor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios.
- Cinco vocales serán representantes de los intereses sociales, designados por las organizaciones sociales y las entidades locales (dos representantes de las asociaciones empresariales con mayor representación en la Comunidad de Madrid; dos representantes de los sindicatos con mayor implantación en la Comunidad de Madrid y un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros).
- Cuatro vocales serán representantes de los intereses sociales, designados entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la Universidad, (serán designados y propuestos por el Consejero competente en materia de Universidades, oído el Rector, para su nombramiento y posterior publicación).
- Cuatro vocales serán designados entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico o tecnológico (designados por la Asamblea de la Comunidad de Madrid).
- El nombramiento de los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de Universidades y previa designación, en su caso, por las entidades,

organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/.galleries/Galeria-de-descarga-de-Conoce-la-UAH/Miembros-Consejo-Social-UAH.pdf>

FUNCIONAMIENTO HABITUAL DEL CONSEJO

El Consejo Social funciona en Pleno y en Comisión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Consejos Sociales y en el Reglamento de régimen interno. En todo caso el reglamento preverá como mínimo dos: la Comisión de Servicios y Actividades y la Comisión Económica. Las Comisiones se integrarán por los vocales representantes de los intereses sociales del Consejo y el Gerente será miembro de la Comisión Económica con voz y voto.

El Pleno debe adoptar todas las decisiones que correspondan al Consejo Social. Las Comisiones tienen carácter informativo y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno. No obstante, el Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones.

El Pleno del Consejo Social celebra sesión ordinaria al menos una vez al trimestre y el Presidente puede convocar sesiones extraordinarias cuando sea necesario por propia iniciativa o a instancias de la mayoría de los miembros del Consejo. Al Pleno asisten todos los Consejeros y el Secretario del Consejo que participa en las sesiones con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Pleno del Consejo Social y los que por su delegación adopten las Comisiones creadas, agotan la vía administrativa y son impugnables directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado sobre el procedimiento administrativo común.

COOPERACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL CON OTROS ÓRGANOS UNIVERSITARIOS Y CON INSTITUCIONES SUPRAUNIVERSITARIAS

Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos colegiados o unipersonales se rigen por los principios de coordinación, colaboración y lealtad a la institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

El Consejo Social mantiene actividad y dispone de representación institucional en los siguientes órganos e instituciones:

- **Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá:** El Consejo Social, a propuesta de su Presidente, designará a tres vocales entre los representantes de los intereses sociales, que serán a su vez miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad
- **Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid,** órgano consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de educación universitaria para el ejercicio eficaz de las competencias de coordinación universitaria y todas aquellas que, en esta materia y en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, le atribuye la Ley 4/1998, de 8 de abril de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

Además, es miembro de pleno derecho de:

- **La Conferencia de Consejos Sociales de la Comunidad de Madrid,** creada como órgano interuniversitario, para facilitar el análisis conjunto del Sistema Universitario Madrileño, el debate de propuestas comunes para mejorar la eficiencia del sistema y formular recomendaciones a las instancias universitarias.

Está compuesta por los Presidentes de los Consejos Sociales de cada Universidad Pública, que formarán el Pleno de la Conferencia. Los Secretarios se integran en la Comisión de Secretarios de la Conferencia, que es el órgano de apoyo del Pleno con la función de estudiar y preparar los asuntos que vayan a ser objeto de su conocimiento.

La Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas (<https://ccsu.es/>), órgano interuniversitario cuya misión es la de reforzar el papel que desempeñan los Consejos en sus ámbitos de actuación y facilitar de ese modo que las universidades desarrollen todas sus potencialidades y así se incremente su impacto en el desarrollo de la sociedad.

ACTUACIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Dentro del ámbito de sus competencias, el Consejo Social ha puesto en marcha otras actividades que se suman a las ya habituales:

- **Premio del Consejo Social a la transferencia de conocimiento Universidad-Sociedad**, dirigido a los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/la-universidad/.galleries/Premios-Consejo-Social/Bases-XV-Premio-Consejo-Social-2019-2020.pdf>

- Convocatoria de becas de excelencia para facilitar el acceso a los estudios de Grado de quien haya obtenido una calificación excelente en las Pruebas de Acceso a la Universidad de Alcalá, **Beca de Excelencia del Consejo Social**.

https://www.uah.es/export/sites/uah/es/admision-y-ayudas/.galleries/descargas-becas/B624_CONV_Convocatoria-de-renovacion-de-beca-de-excelencia.pdf

- Asimismo, el Consejo Social colabora con la Universidad de Alcalá en la **Escuela de Emprendimiento**, en la que se presta especial atención a los alumnos de la Universidad de Alcalá, a los que se ofrece un conjunto de herramientas que, además de facilitar el emprendimiento, les permitan adquirir habilidades complementarias, susceptibles de ser aplicadas en un contexto laboral.

<https://emprendimiento.uah.es/es/>